

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref Verbal Rad 1100140030532021-0001400

Visto el escrito que antecede la Juez Resuelve:

1. Tener por notificada a la demandada Lilia Rodríguez Romero del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de abril de 2021, por conducta concluyente de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

2.- Conceder amparo de pobreza, por cumplirse los requisitos del artículo 151 y ss del C. G. del P., a quien se designa a la abogada María *Yacqueline* Cárdenas Villalobos C.C No 52.089.587 T.P No 256.685,, con dirección de correo electrónico yaquelinvillalobos@hotmail.com, a quien se ordena comunicar la designación de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con las advertencias contempladas en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

Secretaría debe dejar constancia del recibo efectivo de la comunicación y controlar el término.

3. Conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 152 del C. G. P., el término para contestar la demanda se tendrá suspendido hasta que el designado acepte el cargo.

4. Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 y 3 del auto de fecha 27 de mayo de 2021

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.212 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 09 de diciembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaría</p>
